

ATENCIÓN A DENUNCIAS

Órgano Interno de Control Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.



ÁREA DE DENUNCIAS

Hoy en día el Área de Denuncias, juegan un papel importante en la escena del combate a la corrupción y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que funge como **autoridad investigadora** dentro del procedimiento de investigación señalado en la Ley que señalamos anteriormente.



II.- Autoridad investigadora: La encargada de la investigación de Faltas administrativas;

Marco legal de la Investigación Administrativa: Ley General de Responsabilidades Administrativas del Artículo 90 al 100



Objetivo:

Atender con calidad y oportunidad a la ciudadanía que presente quejas y denuncias en contra de algún servidor público adscrito Secretarías, Dependencias y Organismo Públicos del Poder Ejecutivo, observándose los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.



Las Actividades:

- Atención física y telefónica, a ciudadanos y servidores públicos con alguna denuncia a fin de que conozcan la manera de presentarla o incluso orientarlos ante las autoridades que pueden hacerlo.
- Recepción de denuncias, estudio análisis y seguimiento de las mismas.
- Derivación a autoridad competente de la denuncia. (seguimiento)
- Avocamiento e investigación
- Resolución (Determinación)
- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa



Principios de la investigación:

- Legalidad
- Imparcialidad
- Objetividad
- Congruencia
- Verdad Material
- Respeto a los Derechos Humanos
- Art. 90 LGRA



En el curso de toda Investigación

Las autoridades competentes serán responsables:

1. La oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación.

Respecto de la Exhaustividad está relacionado con el examen que debe efectuar la autoridad respecto de todas las cuestiones o puntos sin omitir ninguno de ellos, es decir, implica este principio la obligación de revisar y valorar todas constancias y documentos que obren en el expediente.



Inicio de la Investigación

- Denuncia: por persona Física o Moral
- Denuncia Anónima (En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones. (art. 64 fracción III Revelen la identidad de un denunciante anónimo protegido bajo los preceptos establecidos en esta Ley.)
- Derivado de una Auditoría Art. 91 LGRA



Requisitos de la Denuncia

La Denuncia deberá contener datos (toda evidencia documental) o indicios (que son las señales o circunstancia que permiten deducir la existencia de algo o la realización de una acción de la que no se tiene un conocimiento directo).



Que permitan advertir una presunta responsabilidad administrativa y puede ser presentada por cualquier medio que determine la Autoridad Investigadora. Art. 93 LGRA



Estrategias o Fuentes de Información



Desarrollo de la investigación administrativa



LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE RECIBEN SON EN CONTRA DE:

Los Servidores Públicos

Ex servidores Públicos Los particulares vinculados con faltas administrativas graves



SE PUEDE PRESENTAR UNA QUEJA POR:

- Correo electrónico.
- Físicamente en el Órgano Interno de Control.
- Teléfono.
- Por Internet (cuando exista el portal)

(leer requisitos que debe contener la denuncia)



¿Qué INFORMACIÓN DEBE LLEVAR LA DENUNCIA?

- Datos del servidor público involucrado: nombre, cargo que desempeña, dependencia donde se desempeña, y de no contar con dicha información cualquier otro dato que facilite su identificación.
- Narración de los hechos: circunstancias de modo, tiempo y lugar y/o aporte de pruebas que apoyen sus señalamientos.



ACTUACIONES A REALIZAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

- Visitas de verificación
- Comparecencia
- Información Patrimonial
- Informes al Presunto Responsable
- Requerir información a otras Autoridades
- Información relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. (solamente por faltas graves)
- Diligencias para mejor proveer
- Requerir información a Personas Físicas o Morales sujetas a investigación 5 a 15 días hábiles



Medidas para hacer cumplir sus determinaciones:

Multa

 De 100 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida

El auxilio de la fuerza pública

 De cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad.

Arresto

hasta por treinta y seis horas



Concluidas las investigaciones:

Calificación de la falta

Análisis de los hechos

Análisis de la información recabada

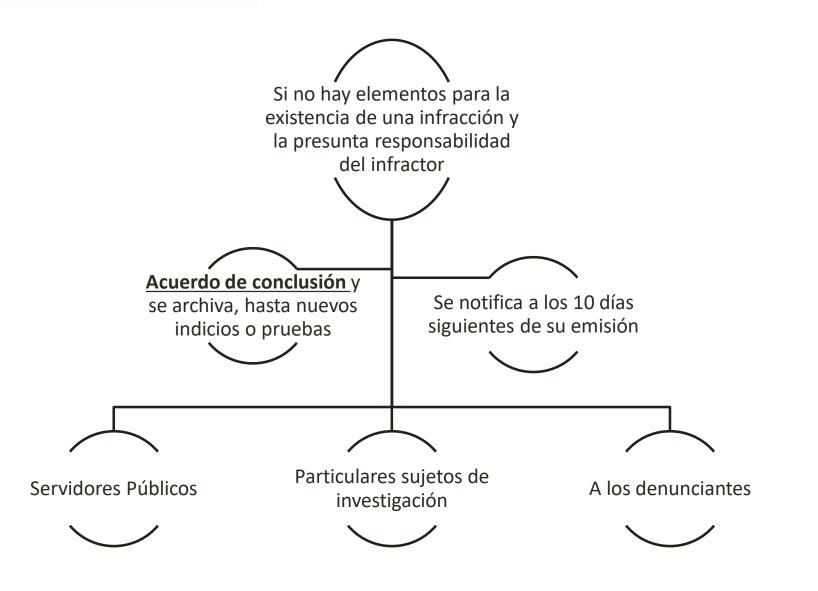
Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones

Se califica la falta como grave o no grave

Se emite el IPRA



Acuerdo conclusión





INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

- I.- Nombre de la autoridad investigadora
- II.- Domicilio de la autoridad para oír y recibir notificaciones
- III.- El nombre (s) de los funcionarios que podrán imponerse de los autos del exp., precisando el alcance que tendrá la autoridad otorgada
- IV.- El nombre y domicilio del S.P. a quien se señale como presunto responsable, así como el domicilio donde podrán ser emplazados
- V.- Narración lógica y cronológica de los hechos
- VI.- La infracción que se imputa al señalado como presunto responsable, señalando con claridad las razones por las que considera que ha cometido la falta
- VII.- Las pruebas
- VIII.- La solicitud de medidas cautelares, (de ser el caso)
- IX.- Firma autógrafa



Recurso de inconformidad

- Procede en contra de la calificación y la abstención de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad.
- Lo Presenta el Denunciante
- **Efecto:** Que no se inicie el procedimiento de responsabilidad Administrativa hasta en tanto este sea resuelto el Recurso
- Plazo: 5 días hábiles contados a partir de la resolución impugnada



Requisitos del Recurso

- 1. Nombre y domicilio del recurrente;
- 2. La fecha en que se le notificó la calificación.
- **3.** Las razones y fundamentos a juicio del recurrente, la calificación del acto es indebida, y
- 4. Firma autógrafa del recurrente.

La omisión de este requisito <u>dará lugar a que no se</u> <u>tenga por presentado el recurso</u>.

Acompañará a su escrito las pruebas que estime pertinentes para sostener las razones y

fundamentos expresados en el recurso de inconformidad.



Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

contraloria@tepatitlan.gob.mx

Teléfono (378) 78 88700

EXT. 8933, 8822, 8738